



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El suicidio se constituye como una de las principales problemáticas epidemiológicas de salud mental. Se trata de una temática compleja, que requiere la atención de los diversos actores sociales a fin de prevenirlo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el suicidio como "el acto deliberado de quitarse la vida" y manifiesta que se trata de "un acto de violencia que genera para los individuos, las familias, las comunidades y los países, graves consecuencias, tanto a corto como a largo plazo, provocando efectos perjudiciales en los servicios de atención de salud".

En los últimos 45 años las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial, siendo una de las tres primeras causas de defunción entre las personas de 15 a 44 años en algunos países y la segunda causa en el grupo de 10 a 24 años. Estas cifras no incluyen las tentativas de suicidio, que son hasta 20 veces más frecuentes que los casos de suicidio consumado.

El suicidio es un problema complejo, en el que intervienen factores psicológicos, sociales, culturales y ambientales.

Se trata de hechos dolorosos, con datos preocupantes ya que las estadísticas muestran que los suicidios tienen su mayor incidencia entre las personas más jóvenes siendo evitables y prevenibles en la mayoría de los casos.

Los suicidios tienen una tasa de 7.2 cada 100 mil habitantes, según cifras del ministerio de Salud de la Nación, citadas en un informe difundido en el año 2016. El estudio sostuvo que "la cifra supera a la de muerte por homicidios, que actualmente es de 5.2" en el país.

La preocupación de las autoridades sanitarias crece cuando, además, se advierte que las muertes autoinfligidas muestran un incremento en el país.

Los datos que nos muestra la realidad son alarmantes:

- Los suicidios son hoy la tercera causa de muerte entre los adolescentes de 15 a 19 años en el país.
- Son la segunda causa de muerte en el grupo comprendido entre los 15 y los 24 años.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- En los últimos 15 años se produjo una duplicación de la tasa de suicidios en ese grupo etario.

Hasta hace unos años los casos de suicidios no eran considerados relevantes, cuestión que cambió diametralmente por lo que se debió tomar conciencia en el ámbito de la salud de su impacto, comenzando a registrar los hechos, lo que puede haber generado un movimiento en las tasas, ya que se empieza a contar con registros.

Según especialistas en la materia, en los últimos años se ha modificado en forma sustancial el perfil de quienes deciden terminar con su vida. Los registros indican que siguen siendo muchos más los hombres que las mujeres, porque el sexo femenino tiene más tolerancia a la frustración y más recursos afectivos para sobrevivir, son mucho más jóvenes los que deciden terminar con sus vidas, perteneciendo a todos los niveles sociales.

Es fundamental trabajar en la prevención, ella requiere la intervención de sectores distintos al de la salud y exige un enfoque innovador integral y multisectorial, con la participación tanto del sector de la salud como de otros sectores, como los de educación, el mundo laboral, la justicia, el derecho, los medios de comunicación, etc.

En este sentido fue aprobada por el Congreso de la Nación la Ley 27.130, mediante la cual se "declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio".

Un punto fundamental en la ley es la creación "un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados". Se agrega que los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima.

Tal es la preocupación a nivel mundial por esta temática, que la Organización Mundial de la Salud -OMS- ha resuelto que el tema para este año al conmemorarse el 07 de abril, el día Mundial de la Salud sea "Hablemos de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

depresión", reconociendo como una de las consecuencias de la misma, el suicidio.

La presente iniciativa, que tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 174/15, propone adherir a la Ley Nacional N° 27.130 de "Prevención del Suicidio" sancionada por el Congreso de la Nación el 11 de marzo de 2015 y crear el Registro Provincial.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Adherir a la ley nacional n° 27130 de Prevención del Suicidio, mediante la cual se declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Funciones. Es autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Son sus funciones:

- 1) Coordinar acciones con los demás Ministerios, con organizaciones gubernamentales y con asociaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia y con los municipios de la provincia.
- 2) Desarrollar programas de capacitación en forma coordinada con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales.
- 3) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación.
- 4) Realizar las recomendaciones a los medios masivos de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidio y canales de ayuda disponibles, en un todo de acuerdo con las recomendaciones de la organización Mundial de la Salud.
- 5) Elaborar un protocolo de actuación, por niveles y disciplinas, en forma conjunta con todos los actores intervinientes.
- 6) El Sistema de Emergencia 911, en funcionamiento en el territorio de la Provincia de Río Negro, deberá contar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con un equipo de operadores exclusivo y especializado en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a la red de derivación y contención.

7) Ser responsable del Registro Provincial de Suicidios

Artículo 3°.- Registro Provincial. Se crea el Registro Provincial Estadístico sobre Suicidios que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados.

Artículo 4°.- Notificación Obligatoria. Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima, de acuerdo a lo establezca la reglamentación.

Artículo 5°.- Notificación adicional. En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, al Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro y al Organismo Proteccional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes.

Artículo 6°.- Asistencia. La obra social I.PRO.S.S. Debe brindar a sus afiliados que se encuentren en las situaciones contempladas y con los alcances previstos en el artículo 16 de la Ley Nacional n° 27130 y de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Financiamiento. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8°.- De forma.